



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

#### Anuncio

#### SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL "PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2024".

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del "Programa para la dotación y mejora de servicios comunitarios para el año 2024", la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó:

Modificar la base 7. **Gastos subvencionables**, apartado 2) del Programa para la dotación y mejora de servicios comunitarios para el año 2024, de forma que:

#### Donde dice:

"2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde 1 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2024).

#### Debe decir:

"2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde 1 de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025).

Modificar la base 13. **Justificación y abono de las subvenciones**

#### Donde dice:

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

#### Debe decir:

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 30 de junio de 2025, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

Lugo, 27 de noviembre de 2024.- El Presidente, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El diputado provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 3771

### ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD

#### Anuncio

#### RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EL QUE NO ARDE", EN LA ANUALIDAD 2024

En relación con la convocatoria de las subvenciones de referencia (publicada en el BOP de Lugo nº 240, de 17 de octubre de 2024), la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 28 de noviembre de 2024, acordó:

"Luego de ver a propuesta del Sr. Diputado Delegado del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud del siguiente teor:

"I.- La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 11 de octubre de 2024, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

1°.- *Aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa "El que no arde", en la anualidad 2024, dotado con 120.000 € con cargo al Presupuesto General del año 2024.*

2°.- *Aprobación del texto de las bases canalizadoras de dichas subvenciones.*

3°.- *Aprobación de los modelos de solicitud y justificación de las dichas subvenciones.*

4°.- *La publicación de la citada convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el portal de internet de la Diputación.*

5°.- *La aprobación del gasto, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:*

- 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789
- 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900, ambos del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024..

La convocatoria y las bases canalizadoras de las subvenciones fueron publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la Sede electrónica de la Diputación de Lugo, el 17 de octubre de 2024.

II/II.- A consecuencia de las dichas publicaciones, se recibieron en el Registro de la Diputación 69 solicitudes de subvenciones.

En cumplimiento del establecido en la Base 9 de las canalizadoras de las subvenciones, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud se instruyeron y se tramitaron los respectivos expedientes, revisando las solicitudes presentadas y verificando que estas contenían la documentación exigida en la Base 7.

Resultando que la documentación de varios expedientes estaba incompleta o defectuosa, se requirió a las solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, habían acercado la documentación necesaria o habían emendado los defectos observados.

Completados los expedientes con las contestaciones a los dichos requerimientos y realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe procederse a la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud se emitió informe, el 22 de noviembre de 2024, en el que se determinó las solicitantes que se encontraban en la situación que fundamentaba la concesión de las subvenciones o en las que concurrían las circunstancias y se cumplían las condiciones y requisitos previstos en las Bases canalizadoras de aquellas para poder ser sus beneficiarias.

III/III.- A la vista de los expedientes de las dichas solicitantes y en virtud del dispuesto en la Base 9 de las canalizadoras de las subvenciones, la Comisión procedió a su evaluación, en sesión constituida al efecto el día 26 de noviembre de 2024, utilizando para eslabón los criterios de valoración establecidos en la Base 8 de las canalizadoras de las subvenciones, y emitiendo informe en el que se concretó el resultado de aquella y a prelación de las solicitudes.

**Por todo cuanto ve expuesto, a la vista del expediente y del citado informe de la Comisión de Evaluación prevista en la Base 9 de las canalizadoras de las subvenciones, propongo que por la Xunta de Gobierno se adopten los siguientes acuerdos:**

1. Dictar resolución provisional de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del programa "El que no arde", en la anualidad 2024, en favor de las beneficiarias, para los gastos y en las cuantías que se relacionan en el anexo I a esta Propuesta, de acuerdo a los criterios de determinación del imponente de las subvenciones referidos en la Base 8 de la convocatoria, según la especificación que consta en el Acta de la Comisión de Evaluación.

2. Dictar resolución provisional de desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II/II de esta Propuesta.

3. Otorgar a este Acuerdo provisional el carácter de definitivo, en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que se formularan alegatos, el que será publicado en el BOP de Lugo en en la página *web* de la Diputación de Lugo ([www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)) para su conocimiento y efectos oportunos.

4. Notificar este Acuerdo provisional a las interesados, por medio de publicación en el BOP de Lugo y en la página *web* de la Diputación de Lugo ([www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)), concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegatos.

## ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIAS							
Nº expediente	NIF	Solicitante	Puntuación final	Imponerte inversiones	Imponerte desbroces	Imponerte subvención	Conceptos subvencionados
2024/CCP_01/001441	J27478957	Granxa Teixeira y Pistón, SC (en constitución)	17,00	6.000,00		6.000,00	Malla electrificada y cepo
2024/CCP_01/001401	44819432E	Alejandro Salvatierra Fernández	14,00	1.377,05		1.377,05	Un curro y una manga de manejo
2024/CCP_01/001422	J01599109	Avicava Natur, SC	14,00	6.000,00		6.000,00	Malla electrificada, un curro, un comedero y dos parideiras
2024/CCP_01/001398	J27390707	Explotaciones Ganaderas Soli, SC	13,00	6.000,00		6.000,00	Dos pastores eléctricos, dos elementos de alimentación, 500 estacas, malla electrificada y un curro
2024/CCP_01/001403	J27471366	Xan de las Bouzas, SC	13,00	5.999,96		5.999,96	Una manga de manejo
2024/CCP_01/001418	33998606Y	Olaya Ramos Pernas	12,75	2.680,00		2.680,00	Un elemento de alimentación y 300 estacas
2024/PES_03/021739	J27470939	Lea Cabreta, SC	11,90	5.050,00	950,00	6.000,00	Un pastor eléctrico, un elemento de alimentación, 300 estacas, 700 illadores, alambres galvanizados, malla ovejera, malla electrificada, un comedero, un bebedero, un refugio y desbroces
2024/CCP_01/001388	33551847E	Saul Ronco Trastoy	11,78	304,47		304,47	Un curro
2024/CCP_01/001411	76568372S	María Carmen Rodríguez Tomé	11,20	6.000,00		6.000,00	180 estacas, malla ganadera, un curro, dos bebederos y dos tolvas
2024/CCP_01/001437	76581028K	Sergio Fernández Vivero	11,00	3.230,00	570,00	3.800,00	200 estacas, malla electrificada y rozas
2024/CCP_01/001442	33561322K	Sandra López López	10,54	4.419,89		4.419,89	Un pastor eléctrico, 200 estacas, 800 illadores, alambre galvanizado, un cepo, dos bebederos y 12 barreras metálicas lacadas
2024/CCP_01/001380	76561289Q	Xosé Fernández López	10,50	5.690,82		5.690,82	Un pastor eléctrico, un elemento de alimentación, 380 estacas, malla ganadera, malla electrificada y dos comederos
2024/CCP_01/001426	33344639K	Carlos Teijeiro Vázquez	10,50	6.000,00		6.000,00	Un curro y dos mangas de manejo
2024/CCP_01/001423	76935931B	Pilar Cerdeira Lombardía	10,09	793,15		793,15	Un pastor eléctrico y malla electrificada
2024/CCP_01/001378	34267744K	María Virginia Rodríguez López	10,00	4.860,00	1.140,00	6.000,00	Un refugio y desbroces
2024/PES_03/021844	V27139153	Monte vecinal en mano común de Roble	10,00	6.000,00		6.000,00	Remolque integrado
2024/PES_03/021881	33561873C	Pedro Fernández Sanjurjo	10,00	1.023,05		1.023,05	Un pastor eléctrico, un elemento de alimentación y malla electrificada
2024/CCP_01/001421	46566429P	Jorge Ánguez Grases	9,80	6.000,00		6.000,00	Un curro, una manga de manejo, dos bebederos, dos comederos, un refugio y dos

							parideiras
2024/CCP_01/001430	B27464999	Inversiones y garantías Cabodevila, SLU	9,80	6.000,00		6.000,00	Un curro, una manga de manejo y un refugio
2024/CCP_01/001405	76579270B	Javier López Aldegunde	9,47	2.673,69		2.673,69	Un curro y una manga de manejo
2024/CCP_01/001402	G72775133	Proyecto Caminos	9,35	4.896,93	1.092,50	5.989,43	Un pastor eléctrico, un elemento de alimentación, un cargador de baterías, un medidor digital, 100 estacas, malla electrificada, un curro, un refugio modular móvil, un adaptador para transporte de comedoiros y bebederos, y desbroces
2024/CCP_01/001390	76573126P	Ana Belén Freijo Díaz	9,15	2.607,07	521,41	3.128,48	Malla electrificada, un refugio y desbroces
2024/CCP_01/001382	34881175L	Martín Martínez Ocampo	9,14	1.244,50		1.244,50	Malla electrificada y diez valgas de manejo
2024/CCP_01/001404	33551979Q	Óscar Santos Buján	9,10	2.574,71		2.574,71	Un pastor eléctrico, 80 estacas, malla ganadera, un cepo, un curro, una manga de manejo y una tolva
2024/CCP_01/001407	G42882704	Fundación Terreno	9,10	2.574,71		2.574,71	Cinco refugios modulares móviles
			<b>TOTALES</b>	<b>100.000,00</b>	<b>4.273,91</b>	<b>104.273,91</b>	

## ANEXO II/II

Expediente	NIF	Solicitante	Causa desestimación
2024/CCP_01/001397	***8161**	Iván Pérez Fernández	1
2024/CCP_01/001443	***5997**	Maite Trepé Cabo	1
2024/CCP_01/001383	B27452010	Frutos de la Huerta A Ruliña, SL	1
2024/CCP_01/001399	***4212**	Manuela Aldegunde Fernández	1
2024/CCP_01/001432	J27304559	San Salvador, SC	1
2024/CCP_01/001440	***7259**	Roi López Carmona	1
2024/CCP_01/001375	***3989**	Javier Pacio López	1
2024/CCP_01/001424	***5061**	Isaac Losada Rey	1
2024/CCP_01/001439	***8032**	Juan Carlos Díaz Nido	1
2024/CCP_01/001429	***3891**	Pablo Cabodevila Pedride	1
2024/CCP_01/001385	***8078**	Hermelino Sixto Trigo	1
2024/CCP_01/001415	J09948282	Lembraeco, SC	1
2024/CCP_01/001389	***4262**	María Carmen Bernárdez Castro	1
2024/CCP_01/001438	***4111**	Fernando López García	1
2024/CCP_01/001431	***2676**	María Luisa Naveira Díaz	1

2024/CCP_01/001410	***3545**	José Ángel Gallego Rodríguez	1
2024/CCP_01/001412	***9882**	Alejandra Díaz Navarro	1
2024/CCP_01/001433	***8274**	María Teresa Jiménez Horwitz	1
2024/CCP_01/001379	J67846832	Castro Díaz Productores, SC	1
2024/CCP_01/001435	***9451**	Benedicta Otero González	1
2024/CCP_01/001393	***6806**	María Victoria Álvarez García	1
2024/CCP_01/001417	***3906**	Fernando Saavedra Portela	1
2024/CCP_01/001386	***2115**	Gonzalo Rodríguez Lamblín	1
2024/CCP_01/001373	***6179**	José Luis Ribeiro Martínez	1
2024/CCP_01/001419	***7528**	Javier Fernández Arias	1
2024/CCP_01/001391	***5693**	Rocío Pérez Pardiño	1
2024/CCP_01/001384	***4020**	Iván Uz López	1
2024/CCP_01/001409	***3478**	José María López López	1
2024/CCP_01/001434	***5117**	Isabel Castiñeira Geda	1
2024/CCP_01/001376	***5186**	José Ignacio Vilaseca Pérez	1
2024/CCP_01/001413	***7530**	Jorge López Morado	1
2024/CCP_01/001416	***4716**	José Vega Eiras	1
2024/CCP_01/001408	***9441**	José Antonio Fernández López	1
2024/CCP_01/001400	***4847**	Borja Campo Regueiro	1
2024/CCP_01/001414	***6895**	Maria Carmen Fernández Carreira	1
2024/CCP_01/001377	***1041**	José Manuel Díaz Fernández	1
2024/CCP_01/001427	J27418342	Había soñado, SC	1
2024/CCP_01/001372	J27489152	Graña Casa Vicente, SC (en constitución)	2
2024/CCP_01/001381	***8183**	Lucas García Fernández	3
2024/CCP_01/001387	***7524**	María Luz Penín Ronco	3
2024/CCP_01/001395	***4468**	Rubén Costa García	3
2024/CCP_01/001420	G32009607	Hogares y apoyo al menor Hogar	2
2024/CCP_01/001428	E27507896	Pérez López, TCE	3
2024/CCP_01/001436	***4524**	Rodrigo Otero Gómez	3

Motivos desestimación:

- 1.-Agotamiento presupuesto
- 2.-No practicar silvopastoreo (Base 4).
- 3.-No practicar silvopastoreo con ganado cabrún, ovino o porcino (Base 4)."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

De acuerdo con la Base 9 de la convocatoria, se procede a la notificación a las interesadas del Acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para presentar alegatos.

Lugo, 28 de noviembre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de 4 de julio de 2023, el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 3799

## ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

### *Anuncio*

De acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, se hace público que la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo en sesión común realizada el 28.11.2024 acordó dar aprobación las bases para la participación en el programa LugoTermal, así como, su convocatoria

#### **BASES PARA La PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA LUGOTERMAL**

La Diputación de Lugo tiene cómo un de sus objetivos principales promover el bienestar social de su ciudadanía, en cumplimiento del establecido en el artículo 50 de la Constitución española, la cual señala que los poderes públicos promoverán el bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36, establece las competencias propias de las Diputaciones que serán las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, estableciendo, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal. En este sentido, la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, establece cómo competencias de las Diputaciones en el artículo 109. d) el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (LSSG), tiene por objeto estructurar y regular, como servicio público, los servicios sociales en esta Comunidad Autónoma de Galicia para la construcción del sistema gallego de bienestar, entendiéndose por servicios sociales el conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de diversos objetivos, entre los que se encuentran: prevenir la aparición de cualquier situación de dependencia, exclusión, desigualdad o desprotección y promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía gallega al acceso a los servicios sociales, garantizando la suficiencia presupuestaria que asegure su efectividad.

Asimismo, a citada LSSG establece que las competencias de las diputaciones provinciales, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local, proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales, especialmente en la prestación de servicios sociales comunitarios básicos por aquellos ayuntamientos con menos de veinte mil habitantes.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se establece que las entidades locales no asuman competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por lo tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda local.

En virtud de que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de régimen local, de acuerdo con el artículo 27 de su Estatuto de autonomía, así como de acuerdo con su artículo 49 la tutela financiera sobre los entes locales, respetando la autonomía que a estos les reconocen los artículos 140 y 142 de la Constitución y de conformidad con el artículo 27.2 del Estatuto, se dictó la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la LRSAL, la cual en su artículo 3 establece en relación las competencias de las entidades locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en su apartado 3. a) que no se entenderá cómo ejercicio de nuevas competencias la continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos, siendo este el caso que nos ocupa, ya que los programas de termalismo se llevan desarrollando por parte de esta Diputación desde el año 2011 en sus diferentes ediciones, dirigidos a las personas mayores empadronadas en cualquier ayuntamiento de la provincia de Lugo, con la contratación de los balnearios autorizados por la autoridad competente para utilizar las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública con fines terapéuticos y preventivos para la salud, de la provincia de Lugo, según el establecido en el artículo 22 de la Ley 5/1995, de 7 de junio, de

regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Diputación de Lugo pretende llevar a cabo, un año más, el programa preventivo de la dependencia y de la promoción de la autonomía personal, potenciando el envejecimiento activo a través del termalismo, denominado "LugoTermal". Este programa tiene como objetivo principal la mejora de la calidad de vida de las personas participantes, con un carácter preventivo de la dependencia y de la promoción de la autonomía personal a través de los tratamientos/técnicas termales, estando dirigido a personas que tengan 50 años o más y que se topen empadronadas en algún ayuntamiento de la provincia de Lugo, pudiendo llevar consigo una persona en calidad de acompañante, que no cumpla los requisitos señalados.

Con el objeto de seleccionar a las personas participantes de este programa se establecen las presentes bases de selección y su convocatoria.

### **Base 1. Objeto**

El objeto de estas bases es la oferta de plazas para tratamientos termales, con y sin estancia, en la provincia de Lugo dentro del programa de Bienestar Social de la Diputación de Lugo denominado LugoTermal, así como, proceder su convocatoria.

A tal efecto se entiende por establecimientos balnearios de la provincia de Lugo aquellos que empleen las aguas mineromedicinales declaradas de utilidad pública con fines terapéuticos y preventivos para la salud, según la Ley 5/1995, de 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia y se encuentren en algún de los ayuntamientos de esta provincia con actividad termal.

### **Base 2. Participantes**

Podrán ser personas beneficiarias del programa, de Bienestar Social de la Diputación de Lugo, LugoTermal en establecimientos balnearios de la provincia de Lugo aquellas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha en la que solicite la participación en el programa y los mantengan durante todo el programa:

- a. La persona solicitante titular del Programa deberá cumplir los requisitos de estar empadronada en algún de los ayuntamientos de la provincia de Lugo y tener cuando menos los 50 años cumplidos. A titular, podrá participar con una acompañante que no cumpla los requisitos contemplados en este párrafo.
- b. Valerse por sí misma para las actividades de la vida diaria y estar en condiciones de participar en el programa, excepto en el caso de hijos/las que acudan en calidad de acompañantes, los cuáles deberán compartir habitación con el/s progenitor/eres, el/s cuál/eres serán los responsables de las mismas.
- c. No padecer alteraciones del comportamiento que podan afectar a la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- d. Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales.

### **Base 3. Plazas convocadas**

Se convocan para participar en el programa LugoTermal las plazas reflejadas en el Anexo II/II en la modalidad A, tratamientos con estancia, así como, en la modalidad B, tratamientos sin estancia, que se llevarán en diferentes turnos y establecimientos termales de la provincia de Lugo durante el período comprendido desde la aprobación y entrada en vigor de las presentes bases hasta el 30.11.2025. En todo caso, el inicio de la prestación de los servicios termales estará supeditada a la formalización de los contratos vinculado al expediente de contratación 2024/CON\_02/000060 y su duración.

### **Base 4. Servicios y prestaciones ofertados**

Modalidad A, tratamientos con estancia:

- a. Serán estancias, en los establecimientos termales de la provincia de Lugo que participen en el programa, de seis (6) días y cinco (5) noches en régimen de pensión completa en habitaciones de uso compartido. Con carácter general, el domingo será el día de entrada.
- b. Se atenderá la disponibilidad de los establecimientos para concretar el momento de acceso y salida a los mismos, siendo acordado previamente con las participantes, pero en todo caso, cada participante tendrá incluida una pensión completa entre los días de entrada y salida (desayuno, almorzar y cena).
- c. Con carácter general cada persona participante del programa LugoTermal y por estancia tendrá cinco (5) días de tratamiento en los cuáles se les aplicarán como mínimo de quince (15) técnicas termales y total. No se aplicarán las técnicas termales, cuando esté contraindicado por el médico del establecimiento termal correspondiente, o cuando la persona usuaria así el solicite expresamente, teniendo que facilitarle el balneario alguna alternativa, siempre que sea viable y posible, sin coste adicional.

- d. Los tratamientos termales se realizarán utilizando las técnicas específicas de cada modalidad terapéutica concertada, adecuadas a la circunstancia personal de cada participante, en función de la tolerancia y características de la misma, y bajo prescripción facultativa y seguimiento médico.
- e. Las personas participantes tendrán un reconocimiento médico previo la aplicación de las técnicas termales, con el objeto de conocer su situación médica inicial y prescribir el tratamiento termal mas idóneo. El/a médico del establecimiento termal deberá efectuar un correcto seguimiento de los tratamientos/técnicas termales con el objeto de controlar la evolución en los participantes, con el especial vigilancia de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas o se encuentran en tratamiento farmacológico que había podido verse afectado por estas técnicas termales. Se podrá realizar un último control médico emitiéndose un informe, la petición de la persona usuaria, en el que se describan todas las características del tratamiento efectuado, la evolución durante el mismo, así como, las posibles recomendaciones.
- f. Se tendrán en cuenta las características de las participantes del programa a la hora de confeccionar los menús, toda vez que las personas que por prescripción facultativa requieran menú de régimen y así el acrediten, dispondrán de un menú especial. En todo caso el servicio de mantenimiento se podrá realizar en régimen de autoservicio o con servicio en mesa. Se el establecimiento optara por el autoservicio, deberá de prever personal de apoyo para las personas usuarias que lo precisen.
- g. El tipo de desayuno será, como mínimo, el denominado "continental", compuesto por café y/o infusiones, zumo, fruta, pastelería variada y tostadas, aceite de oliva, mantequilla y mermeladas; los menús serán variados, ofertando, por lo menos, dos modalidades diferentes, tanto para el primero como para el segundo plato y sobremesa.
- h. Los menús del almorzar y de la cena incluirán vino de mesa de calidad media y agua embotellada o la propia del balneario, cuando esta haya sido declarada oficialmente como agua mineromedicinal de utilidad pública y apta para la bebida, sobre todo se es para los tratamientos de los aparatos digestivo, renal o vías urinarias.
- i. Se realizará la limpieza diaria de las habitaciones. El servicio de toallas y demás lencería se mudará teniendo en cuenta a las políticas de protección del medio ambiente.
- j. El programa termal se complementará con un programa de animación sociocultural.
- k. Las personas beneficiarias que estén interesadas en alojarse en habitación individual, se tendrán que hacer cargo de la diferencia del coste que suponga, y las que precisen de algún tipo de apoyo o dieta especial lo tendrán que indicar en el momento de presentar la solicitud, en el momento de aceptar el turno y acreditarlo al incorporarse.
- l. Las beneficiarias que estén interesadas en participar en las excursiones o actividades con coste adicional que organice el establecimiento termal u hostelero, deberán de hacerlo por sus propios medios y a su cargo.
- m. El desplazamiento desde el domicilio hasta el establecimiento termal así como el de regreso correrá a cargo de las personas beneficiarias.

#### **Modalidad B Termalismo sin estancia**

- a. Se trata de recibir como mínimo (treinta) 30 técnicas termales durante diez días (con carácter general de lunes a viernes), sin estancia en los establecimientos termales de la provincia de Lugo.
- b. Los tratamiento termales se realizarán utilizando las técnicas específicas de cada modalidad terapéutica concertada, adecuadas a la circunstancia personal de cada participante, en función de la tolerancia y características del mismo, y siempre bajo prescripción facultativa y seguimiento médico.
- c. Las personas participantes tendrán un reconocimiento médico previo la aplicación de las técnicas termales, con el objeto de conocer su situación médica inicial y prescribir el tratamiento termal mas idóneo. El/a médico del establecimiento termal deberá efectuar un correcto seguimiento de los tratamientos/técnicas termales con el objeto de controlar la evolución en los participantes, con el especial vigilancia de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas el se encuentran en tratamiento farmacológico que había podido verse afectado por estas técnicas termales. Se podrá realizar un último control médico emitiéndose un informe, la petición de la persona usuaria, en el que se describan todas las características del tratamiento efectuado, la evolución durante el mismo, así como, las posibles recomendaciones.
- d. El desplazamiento desde el domicilio hasta el establecimiento termal así como el de regreso correrá a cargo de las personas participantes.

#### **Base 5. Precio de las plazas**

Modalidad A, Termalismo con estancia:



Esta modalidad del Programa tendría un coste total máximo de 385,55 € con IVA por usuaria y estancia, de los cuáles la Diputación de Lugo sufragará 110,55 € persona/estancia y los restantes 275,00 € correrá a cargo de cada persona participante por estancia.

El citado importe es precio cerrado para todos los servicios incluidos en el programa, sin que proceda efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona beneficiaria esta no disfrutara de la totalidad de dicho servicios, excepto por causas excepcionales, que se detallan en esta base.

Modalidad B, Termalismo sin estancia:

Esta modalidad del Programa tendría un coste total máximo a sufragar por las personas participantes de 264,00 € con IVA. El citado importe es precio cerrado para todos los servicios añadidos en el programa, sin que proceda efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona beneficiaria no disfrutara de la totalidad de dichos servicios.

En caso de que una persona tenga que abandonar por causas excepcionales (fallecimiento o enfermedad grave sobrevenida de un familiar de primero (1º) y o segundo (2º) grado, indisposición médica, contraindicación sobrevenida, etc.) y acreditadas la participación, el establecimiento facturará tanto la persona afectada como a la Diputación la parte proporcional del disfrute de la participación. En caso de discrepancia será la Diputación de Lugo quien determine si existen causas justificadas y acreditadas de manera adecuada.

#### **Base 6. Presentación de solicitudes**

La solicitud, se presentará conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I, dirigiéndola al Sr. Presidente de la Diputación de Lugo y presentándola, preferentemente en el Registro General de la Diputación de Lugo, en la sede electrónica de esta administración <https://sede.deputacionlugo.org/opencms/opencms/sede> o bien por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será desde a las 09:00 horas del día siguiente hábil a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, quedando abierto el plazo hasta el final del programa o hasta que se agoten las plazas convocadas.

Constarán impresos normalizados establecidos al efecto que podrán obtener por medios electrónicos en la página principal de la web de la Diputación Provincial de Lugo ([www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)) o en la propia entidad en formato papel.

#### **Base 7. Solicitudes y documentación complementaria necesaria para su tramitación.**

- Las solicitudes se habían formulado en el modelo oficial que se indica en el Anexo I de estas bases, teniendo que acompañarlos de copia del DNI o NIF de la persona interesada en participar, o documento que reglamentariamente el sustituya y de su acompañante se había sido el caso.
- Las solicitudes deberán tener los elementos básicos para poder localizar a las personas interesadas en participar en el programa. Las solicitudes que no contengan los datos mínimos expresados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no serán cursadas.
- Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el procedimiento que ocupa y el código de expediente, se se dispone de él.
- La Diputación de Lugo, podrá, si así el considera necesario, solicitar documentación a las personas interesadas y realizar las comprobaciones y verificaciones que considere oportunas acerca de los datos y documentos presentados por las solicitantes, con especial mención al empadronamiento.
- La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las condiciones del programa, requisitos y deberes fijadas en él, además la concurrencia en este procedimiento implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación conforme con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal será estrictamente tramitación de los expedientes de este Programa. La diputación de Lugo solo facilitará los datos básicos de las personas participantes (nombre, apellidos, teléfono de contacto y DNI codificado)

#### **Base 8. Instrucción**

La unidad de Bienestar Social e Igualdad será quien procederá a revisar las solicitudes y la documentación presentada. En el caso de estar incompleta, contener errores o no acercar toda la documentación requerida, se podrá reclamar a las solicitantes que emenden los defectos apreciados, de conformidad al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo al desestimiento y al archivo de la misma, en el caso de no efectuar la enmienda solicitada. Ase

mismo, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que constan en la solicitud.

En aras de agilizar el procedimiento de tramitación, se podrá realizar requerimientos de enmiendas vía telefónica, que en el caso de no ser atendidas en menos de 48 horas, se procederá a ser requerido de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015 ya señalado.

La selección de las participantes se hará atendiendo al riguroso orden de registro en el registro general de la Diputación de Lugo, una vez completa la solicitud. Cada participante solo podrá constar en un expediente, por lo que, en caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, no será tenida en cuenta, quedando solo como válida la solicitud antes registrada con independencia de en calidad de que conste: cómo titular o como acompañante.

Una vez completos los expedientes se remitirán a los establecimientos termales participantes, para la asignación del turno oportuno, a cuál será acordada entre el establecimiento y las solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias de estas, la disponibilidad termal y en el recogido en las presentes bases. La fecha asignada solo se podrá modificar una vez, y siempre y cuando exista disponibilidad en los establecimientos termales. Estos solo tendrán el deber de hacer dos intentos de asignar fecha de participación. En el caso de ser rechazada o anulada sin justificación acreditada, perderán el derecho a participar del programa.

Se la persona solicitante solo indica un establecimiento termal y este se topa completo, no se tendrá y cuenta para los restantes establecimientos. Se la persona solicitante indica más de una preferencia, en el caso de no tener plaza en el establecimiento elegido en primera opción, pasará de manera inmediata a la segunda opción. En todo caso, la Diputación, en aras de sacar el mayor rendimiento social al programa, en el caso de quedar plazas disponibles en un establecimiento termal y no tener solicitantes, podrá llamar a las personas que no tienen asignada plaza para ofertarles la posibilidad de cambio de establecimiento, sin tener que tramitar una nueva solicitud.

Una vez confirmada las fechas de participación, los establecimientos termales, estos remitirán dichos datos a la Diputación de Lugo para proceder a su aprobación definitiva.

Aquellas personas usuarias que sean llamadas y no acepten las condiciones ofertadas o rechacen participar en el programa deberán comunicar dicha decisión a la Diputación de Lugo, para que estos sean eliminados del listado y podan concurrir otras solicitantes a las plazas, que hasta ese momento constarán reservadas para esas personas.

La resolución de las personas beneficiarias participantes del programa termal, le corresponde a la Presidencia de la Diputación de Lugo, siendo objeto de publicación en la web de la Diputación de Lugo. Contra a indicada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de los cuáles los interesados podrán ejercer cualquier otro que consideren procedente: recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante el mismo órgano que adoptó la resolución, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, computado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

#### **Base 9. Comunicación a las personas interesadas**

Todas las comunicaciones a las personas interesadas se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos y comunicaciones relativas al Programa que procedan en virtud del procedimiento administrativo, se harán públicas en el tablero de Anuncios de la Diputación y en la página [www.deputacionlugo.org](http://www.deputacionlugo.org) surgiendo la publicación los mismos efectos que la notificación. No obstante cuando la Administración estime que la publicación efectuada resulta insuficiente, y con el objeto de agilizar el procedimiento, podrá efectuar adicionalmente notificación individual por correo electrónico a la dirección que las interesadas designaran o de manera telefónica, por razones de plazos (fecha de acceso al establecimiento termal asignado). El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

#### **Base 10. Confirmación de las plazas y listado de espera**

Una vez notificada la concesión de la plaza, para poder hacer uso de ella, las personas beneficiarias tendrán la obligación de presentar la Acreditación Termal Nominativa, que será facilitada por la Diputación de Lugo, para su presentación en el establecimiento Termal en el turno correspondiente, que le acreditará cómo participante del Programa.

Las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos para participar en el presente programa, no obtengan plaza, quedarán incluidas en un listado de espera y serán llamadas por riguroso orden de registro-validación de la solicitud, según queden vacantes disponibles en la/s opción/s elegida/s.

Cuando la persona solicitante titular sea llamada dos veces y no se obtenga respuesta, podrá el centro gestor pasar a la siguiente del listado, con el fin de agilizar el procedimiento, sin que esto suponga la expulsión del listado.

Existirá la posibilidad de que cualquier participante del programa LugoTermal pueda volver a participar en el mismo, siempre y cuando existan plazas sin cubrir y no exista listado de espera. En último término, las nuevas solicitantes siempre tendrán prioridad sobre estas.

**Base 11. Renuncia a la plaza.**

En caso de que la persona beneficiaria renuncie a la plaza otorgada en el programa LugoTermal deberá comunicarlo por escrito empleando la declaración de renuncia a la participación en el modelo Anexo III/III, en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación del otorgamiento a la Diputación Provincial de Lugo. De no presentarse la renuncia en el plazo establecido será motivo de exclusión directa para nuevas solicitudes. Las participantes no podrán volver a optar a nuevas solicitudes de este programa, salvo que la renuncia sea justificada de manera adecuada (problemas de salud, familiares, etc.).

La persona beneficiaria en el caso de no poder acudir el día de entrada en el establecimiento termal asignado, deberá comunicar tal circunstancia al mismo con la máxima prisa, pudiendo hacerlo de manera telefónica, así como, deberá comunicar tal circunstancia con posterioridad a la Diputación de Lugo.

La beneficiaria que había tenido otorgada la plaza y no se presentara en el día y en el establecimiento asignado perderá el derecho a participar en este programa al amparo de la resolución que le concedía este derecho.

**Base 12. Pérdida de la condición de beneficiaria del programa.**

Además de las circunstancias establecidas en la base 8 de las presentes bases, también perderán la condición de persona beneficiaria del programa aquellas que no abonen al establecimiento termal, el importe de la cantidad estipulada para la plaza que se le otorgó.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por las presentes bases, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de que no se participara en el turno, o el deber, por parte de la persona interesada, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en la aplicación de la normativa vigente, si ya había disfrutado el turno.

**Base 13. Normativa**

Establecimientos termales y usuarias deberán de respetar y cumplir la normativa vigente de aplicación propia de la naturaleza de la actividad

Lugo, 28 de noviembre de 2024.- El Presidente, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023 el Diputado Provincial, Pablo Rivera Capón.



## ANEXO I SOLICITUDE 2024\_2025

## 1. DATOS PERSOA TITULAR SOLICITANTE (ACOMPAÑAR COPIA DO DNI)

NOME	PRIMEIRO APELIDO	SEGUNDO APELIDO	DNI	DATA NACEMENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONCELLO NO QUE SE ATOPA EMPADROADA _____				

## 1.1 DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO (RÚA, NÚMERO, ESCALEIRA..)	CÓDIGO POSTAL	CONCELLO	TELÉFONO/S
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## 1.2 PREFERENCIAS

MODALIDADE	___ CON ESTANCIA	___ SEN ESTANCIA
ESTABLECEMENTO TERMAL DE PREFERENCIA 1	ESTABLECEMENTO TERMAL DE PREFERENCIA 2	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ESTABLECEMENTO TERMAL DE PREFERENCIA 3	MES DE PREFERENCIA (DATA DE REFERENCIA)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

## 1.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DA TITULAR, DECLARO BAIXO A MIÑA RESPONSABILIDADE que son certos os datos que consigno na presente solicitude, manifestando que quedo informado/a da obriga de comunicar á Deputación de Lugo calquera variación que dos mesmos puidera producirse no sucesivo, así como:

-Que **SI** me vallo por min mesmo/a para as actividades da vida diaria.

-Que **SI** estou en condicións de participar no programa LugoTermal.

-Que **NON** presento alteracións do comportamento que me impidan a convivencia nos establecementos termiais.

-Que **NON** padezo enfermidade transmisible con risco de contaxio.

-Que **NON** teño contraindicación médica para a recepción dos tratamentos termiais e **ACEPTO** as bases do programa LugoTermal engadido o relativo á Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais

## 2. DATOS DA PERSOA ACOMPAÑANTE (ACOMPAÑAR COPIA DO DNI)

NOME	PRIMEIRO APELIDO	SEGUNDO APELIDO	DNI	DATA NACEMENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## 2.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DA PERSOA ACOMPAÑANTE, DECLARO BAIXO A MIÑA RESPONSABILIDADE que son certos os datos que consigno na presente solicitude, manifestando que quedo informado/a da obriga de comunicar á Deputación de Lugo calquera variación que dos mesmos puidera producirse no sucesivo, así como:

-Que **SI** me valgo por min mesmo/a para as actividades da vida diaria.

-Que **SI** estou en condicións de participar no programa LugoTermal.

-Que **NON** presento alteracións do comportamento que me impidan a convivencia nos establecementos termiais.

-Que **NON** padezo enfermidade transmisible con risco de contaxio.

-Que **NON** teño contraindicación médica para a recepción dos tratamentos termiais e **ACEPTO** as bases do programa LugoTermal, engadido o relativo á Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais

Para información adicional relativa á protección dos seus datos, por favor, consulte o enlace web seguinte: [http://deputacionlugo.gal/rexistro\\_actividades\\_tratamento/servizo\\_thermalismo](http://deputacionlugo.gal/rexistro_actividades_tratamento/servizo_thermalismo)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE A PROTECCIÓN DOS SEUS DATOS	
RESPONSABLE	Deputación de Lugo
RESPONSABLE	Benestar Social e Igualdade
FINALIDADE	Servizo de prevención da dependencia a través do envellecemento activo. O obxecto é facilitar a asistencia, aos tratamentos que nos balnearios se prestan, ás persoas maiores de 50 anos, para que estas reciban tratamentos termiais por prescrición facultativa, cuxo fin sexa a prevención, a rehabilitación dunha doenza ou a prevención e/ou curación
LEXITIMACIÓN	RGPD: 6.1.e) Tratamento necesario para o cumprimento dunha misión realizada en interese público ou no exercicio de poderes públicos conferidos ao responsable do tratamento. Lei 8/1989, de 15 de xuño, de delimitación e coordinación das competencias das Deputacións Provinciais de Galicia
DESTINATARIOS	Outras administracións
DEREITOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación do tratamento e, no seu caso, oposición e portabilidade dos datos
PROCEDENCIA	O propio interesado ou o seu representante legal

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

SINATURA DA TITULAR  
Asinado (a persoa titular)

SINATURA DA ACOMPAÑANTE  
Asinado (a persoa acompañante)

SR. PRESIDENTE DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

## ANEXO II/II

Se ofertan plazas de termalismo en los siguientes destinos, quedando los mismos subordinados a la contratación de las plazas termales necesarias de manera efectiva y cuyas resoluciones sean firmes.

<b>Programa CON ESTANCIA</b> 6 días y 5 noches, entrada domingo, con carácter general	Plazas	Técnicas	Coste de la plaza	Aportación usuaria	Aportación Diputación
MADRID AIRPORT HOTELES, S.L. (GUITIRIZ )	500	15	385,55 €	275,00 €	110,55 €
BALNEARIO Y AGARRAS DE LUGO, S.L. (LUGO) <sup>3,4</sup>	40	20	385,55 €	275,00 €	110,55 €
HOTEL BALNEARIO AUGAS SANTAS, S.L. (PANTÓN)	500	15	385,55 €	275,00 €	110,55 €
BALNEARIO DE RIO PAMBRE, S.L.(PALAS DE REI) <sup>2,4</sup>	60	15	385,55 €	275,00 €	110,55 €

<b>Programa SIN ESTANCIA,</b> 10 días de lunes a viernes, con carácter general	Plazas	Técnicas	Aportación usuaria
MADRID AIRPORT HOTELES, S.L. (GUITIRIZ ) <sup>1</sup>	150	30	264,00€
BALNEARIO Y AGARRAS DE LUGO, S.L. (LUGO) <sup>3,4</sup>	200	40	264,00€
HOTEL BALNEARIO AUGAS SANTAS, S.L. (PANTÓN)	150	30	264,00€
BALNEARIO DE RIO PAMBRE, S.L. (PALAS DE REI) <sup>2,4</sup>	150	30	264,00€

1 Facilitar toallas gratuitamente a las personas usuarias en la modalidad sin estancia.

2 Descuento del 10% en las estancias y prestaciones en relación con las tarifas oficiales del establecimiento termal

3 Descuento del 20% en las estancias y prestaciones en relación con las tarifas oficiales del establecimiento termal

4 Descuento del 10% a aplicar en las tarifas oficiales a las personas usuarias por servicios o prestaciones complementarias

**Anexo III/III****Declaración renuncia a la plaza**

D./D<sup>a</sup>.  
en mi condición de beneficiaria del programa LugoTermal

con el DNI/NIF

Renuncio a la participación en el programa LugoTermal

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 202 .  
(firma de la persona beneficiaria)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

**AYUNTAMIENTOS****CASTROVERDE***Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2024 EN La MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2024.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión común do 11 de julio de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 11/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos queda de la siguiente forma:

CAPITULOS	IMPORTE
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	695.820,35
CAPÍTULO II/II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.297.731,73
CAPÍTULO III/III: Gastos Financiero	0,00
CAPÍTULO IV/IV: Transferencias Corrientes	140.018,26
CAPÍTULO VI/VI: Inversiones reales	1.500.165,17
CAPÍTULO VII/VII: Transferencias de capital	26.600
CAPÍTULO VIII/VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX/IX: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.326.658,29</b>

Contra este acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio disto y conforme el establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Xose María Arias Fernández.

*Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno de esta Corporación, de fecha 28 de noviembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantel para el ejercicio económico 2025, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones.

Castroverde, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Xose María Arias Fernández.

R. 3773

## COSPEITO

### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el límite de gasto no financiero, el presupuesto general y el plantel del Ayuntamiento para a ejercicio 2025, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cospeito, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3801

## GUNTÍN

### *Anuncio*

#### **DECRETO DE ALCALDÍA DE 22-11-2024**

#### **DON ANGEL PÉREZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUNTÍN (LUGO)**

onforme a la base QUINTA de las Bases de fecha 23-08-2024 aprobadas por Decreto nº 2024-0290 de 23-08-2024 para la selección por oposición plaza **de funcionario/a interino/a media jornada, de Arquitecto/a de el Ayuntamiento de Guntín** la petición de la secretaria del ayuntamiento de designación de personal colaborador para el desarrollo de las pruebas selectivas y elaboración de documentación administrativa

ACUERDO:

PRIMERO: Designar la Dña. María Jesús Grandío Río (Laboral fija. Agente de Empleo y Desarrollo Local del ayuntamiento de Guntín) cómo personal colaborador para el desarrollo de las pruebas selectivas y elaboración de documentos administrativos.

Guntín, 22 de noviembre de 2024.- El ALCALDE, Ángel Pérez Rodríguez. Ante mi a La Secretaria-Interventora, Nadia Díaz Vázquez.

R. 3774

## LUGO

### *Anuncio*

En cumplimiento del establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, se hace pública la normativa y las ordenanzas del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable S-16.R, solicitado por BIPAHURA, S.L. y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 04-11-2024 (publicado en el DOG nº 221 de fecha del 15-11-2024), según la documentación redactada en octubre de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Manuel Campo Díaz, que formaliza las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión del 27/06/2024 y las derivadas del requerimiento formulado por la Dirección General de Urbanismo de fecha 09/09/2024.

Según consta en el expediente administrativo el dicho Estudio de detalle fue objeto de inscripción, de fecha 26-11-2024, en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia.



## **NORMATIVA Y ORDENANZAS:**

### **1.1 NORMAS GENERALES**

#### **1.1.1 Naturaleza, ámbito y vigencia**

El presente Plan Parcial desarrolla el suelo urbanizable delimitado S16 R, perteneciente al Ayuntamiento de Lugo.

#### **1.1.2 Relación con lo PGOM de Lugo**

En los puntos no contemplados en el presente Plan Parcial, se estará al dispuesto en el PGOM del Ayuntamiento de Lugo.

#### **1.1.3 Alcance normativo de los documentos**

El alcance del contenido del Plan Parcial deriva del contenido normativo de los documentos que lo integran.

La documentación que debe integrar el Plan Parcial se establece en el art.69 de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia y en el art.70 del Decreto 143/2016.

La cartografía a la escala 1:500 que constituye la base gráfica sobre la que fue dibujado la planimetría tendrá el carácter de cartografía municipal oficial y su uso será obligatorio para localizar el emplazamiento y las determinaciones de las actuaciones de planeamiento o de petición de licencia urbanística.

#### **1.1.4 Modificaciones**

La modificación de la cualquier de los elementos del Plan Parcial se ajustará al previsto en el art.83 de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia, y el art.200 del Decreto 143/2016 y al dispuesto por estas ordenanzas.

#### **1.1.5 Desarrollo obligatorio**

Para la ejecución del Plan Parcial se redactará obligatoriamente el Proyecto de Urbanización correspondiente.

#### **1.1.6 Sistema de actuación**

El sistema de actuación fijado es el de compensación. Este sistema solo podrá ser sustituido por algún de los contemplados en la Ley 2/2016 y en los supuestos establecidos en su Reglamento. Cualquier cambio en el sistema de actuación deberá acompañarse del análisis de su repercusión en el estudio económico - financiero.

#### **1.1.7 Definiciones**

A efectos de estas normas, los términos contenidos en ellas vienen recogidos en la normativa del PGOM del Ayuntamiento de Lugo, por tanto, su definición se remite al mismo.

#### **1.1.8 Condiciones de equidistribución**

Con el objeto de garantizar la apertura de luces y los vuelos y salientes sobre los espacios vacíos interiores, las parcelas deberán definirse en el Proyecto de Compensación, de manera que permitan los derechos anteriormente mencionados sobre la misma propiedad, aunque los mismos abarquen el ámbito de dos ordenanzas diferentes, tal y como se refleja, de manera no vinculante, en los planos de ordenación y en la definición de la parcela municipal.

A estos efectos, se entenderá cómo una única parcela urbanística aunque esta esté regulada por dos ordenanzas diferentes, quedando regulada cada una de las partes por su correspondiente Ordenanza.

#### **1.1.9 Instalaciones subterráneas**

Quedarán prohibidas las instalaciones y usos subterráneos que incumplan el recogido en el DECRETO 116/2001, de 10 de mayo, por lo que se modifica el Decreto 402/1996, de 31 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento de aprovechamiento de aguas minero-medicinales.

### **1.2 NORMAS GENERALES DE La EDIFICACIÓN**

#### **1.2.1 Determinaciones generales**

Estas normas generales tiene por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación.

Son aplicables a obras de nueva edificación y a las obras en los edificios que supongan una alteración de las propias condiciones reguladas en el presente apartado, exigiéndose en este último supuesto únicamente el cumplimiento de la condición afectada por la alteración.

La edificación deberá cumplir, además, las condiciones establecidas en el título II/II ( del plan general de Lugo), según el uso a que se destinen el edificio y los locales, salvo disposición en contra contenida en las normas específicas de la correspondiente zona de ordenanza, del presente Plan Parcial.

### 1.2.2 Condiciones de parcela edificable

En este apartado se definen las condiciones que debe cumplir una parcela para ser edificable.

Son de aplicación a las obras de nueva edificación, y quedan reguladas en las determinaciones de la zona de ordenanza y en las correspondientes al uso específico a lo que se destine la parcela.

Se estará al dispuesto en el PGOM de Lugo, en su Capítulo 2: "condiciones de parcela edificable" (tomo ii: Memoria urbanística), donde se definen los siguientes aspectos:

Art.83 Parcela

Art.84 Parcela mínima edificable

Art.85 Colindantes

Art.86 Frente de parcela

Art.87 Fondo de parcela

Art.88 Superficie neta de parcela

Art.89 Ocupación de parcela

Art.90 Alineaciones

Art.91 Largo de calle, distancia entre alineaciones

Art.92 Línea de fachada

Art.93 Solar

### 1.2.3 Condiciones de posición del edificio en la parcela

Son las condiciones que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela edificable y se definen en las condiciones particulares de la ordenanza.

Se estará además, al dispuesto en el PGOM de Lugo, en su Capítulo 3: "condiciones de posición del edificio en la parcela" (tomo II/II: Memoria urbanística), donde se definen los siguientes aspectos:

Art.95 Línea de edificación y línea de cerramiento

Art.96 Posición de la edificación y del cerramiento respecto de la alineación oficial

Art.97 Chafláns

Art.98 Recuamento a la alineación oficial

Art.99 Separación a colindantes

Art.100 Separación entre edificios

Art.101 Fondo edificable

Art.102 Área de movimiento de la edificación

Art.103 Rasante oficial

Art.104 Rasante natural del terreno

### 1.2.4 Condiciones de volumen y forma de los edificios

Son las que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones dentro de la parcela, y quedan definidas en las condiciones particulares de cada zona de ordenanza.

La ordenación reflejada en los planos recoge expresamente la posición y ocupación en planta de los edificios.

Se estará además, al dispuesto en el PGOM de Lugo, en su Capítulo 4: "condiciones de volumen y forma de los edificios" (tomo ii: Memoria urbanística), donde se definen los siguientes aspectos:

Art.106 Altura de la edificación

Art.107 Medición de la altura de las edificaciones. Se tomará como referencia de la medición de la altura la cuota respecto a la Avenida de los Deportes.

Art.108 Altura libre mínima de planta

Art.109 Construcciones por encima de la altura máxima

Art.110 Planta semisoto

Art.111 Planta sótano

Art.112 Condiciones para sótanos y semisotos

Art.113 Planta baja

Art.114 Entreplanta

Art.115 Planta piso

Art.116 Ático

Art.117 Aprovechamiento bajo cubierta

Art.118 Cuerpos salientes sobre la línea de fachada

Art.119 Instalaciones de ascensores para mejorar la accesibilidad en edif. existentes

Art.120 Construcciones auxiliares

### 1.2.5 Limitación de altura de las edificaciones

Por indicación del informe Sectorial de la "Dirección General de Aviación Civil de él Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" se añade a siguiente limitación literal de alturas:

*"Él ámbito de estudio si encuentra incluido en lanas zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeródromo de Rozas (Lugo). En él plano que se adjunta como Plano de ordenación 27028\_PP\_AY\_PORD\_06SERV de este plan Parcial, se representan lanas líneas de nivel de lanas superficies limitadoras de lanas Servidumbres Aeronáuticas de él Aeródromo de Rozas (Lugo) que afectan la te lo dice ámbito, lanas cuales determinan lanas alturas (respeto al nivel de él mar) que en el debe sobrepasar ninguna construcción el instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, final decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones de él terreno dónde está objetos fijos el móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas suspalas, carteles, etc.), así como él gálibo de lanas infraestructuras viarias."*

Adicionalmente el número de alturas estará limitado por los planos de ordenación correspondientes.

### 1.2.6 Condiciones de edificabilidad

Son aquellas que definen la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela, y quedan definidas en las condiciones particulares de cada zona de ordenanza.

Se estará además, al dispuesto en el PGOM de Lugo, en su Capítulo 5: "condiciones de edificabilidad" (tomo ii: Memoria urbanística), donde se definen los siguientes aspectos:

Art.122 Edificabilidad y índice de edificabilidad

Art.123 Superficie útil

Art.124 Superficie máxima edificable

### 1.2.7 Condiciones higiénicas de los edificios

Son las establecidas para garantizar la salubridad en el empleo de los locales por las personas. Serán exigibles en obras de nueva edificación, así como en aquellas que implique la modificación de los parámetros de posición de la edificación.

Se estará además, al dispuesto en el PGOM de Lugo, en su Capítulo 6: "condiciones higiénicas de los edificios" (tomo ii: Memoria urbanística), donde se definen los siguientes aspectos:

Art.126 Patios

Art.127 Dimensiones de los patios de parcela

Art.128 Cubrición de los patios

Art.129 Chimeneas de ventilación

Art.130 Conductos de ventilaciones activada

Art.131 Aparatos de aire acondicionado

### 1.2.8 Condiciones estéticas

Son las condiciones que se imponen a la edificación y demás actos con incidencia urbana, con objeto de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad.

Son de aplicación a toda actuación sujeta la licencia municipal.

Estas se regularán a través de las condiciones estéticas dispuestas en el PGOM de Lugo (capítulo 7 - "Condiciones estéticas" (tomo ii: Memoria urbanística), las condiciones estéticas reguladas específicamente para cada zona de ordenanza, la regulación de patrimonio cultural, ambientación cultural y paisaje.

Además, será de obligada aplicación las determinaciones propuestas por el Servicio de Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Consellería de Medio Ambiente y ordenación del territorio, y que hacen referencia a los siguientes parámetros y condiciones:

Art.133 Salvaguarda de la imagen urbana

Art.134 Modificación de las fachadas

Art.135 Instalaciones en fachadas

Art.136 Marquesinas

Art.137 Portadas, escaparates y cierres metálicos

Art.138 Toldos

Art.139 Rótulos

Art.140 Banderíns

Art.141 Paramentos a cielo abierto

Art.142 Cierres de parcela

Art.143 Vallado de locales diáfanos en planta baja y parcelas no edificadas en s. urbano

Art.144 Protección de arbolado

Art.145 Acondicionamiento de los espacios privados

Se emplearán materiales de fachadas que se integren en el entorno evitando superficies y colores llamativas, se evitarán grandes movimientos de tierra, se favorecerá la continuidad de zonas verdes y arboladas, y se prestará especial atención al diseño del mobiliario urbano.

**Quedan autorizadas expresamente las fachadas y cubiertas vegetales de acuerdo las soluciones recogidas en el Plan LIFE + Lugo Biodámico.**

### 1.2.9 Régimen de usos

Son las condiciones que regulan los diferentes empleos de los terrenos y edificaciones según la actividad que se produzcan en ellos.

Las compatibilidades de uso se establecen en cada Ordenanza, debiéndose cumplir en todo caso las normas generales de uso del PGOM del Ayuntamiento de Lugo, en el título II/II- " Régimen de los usos" (tomo ii- Memoria urbanística), y que hacen referencia a los siguientes apartados:

Cap.2 Uso residencial

Cap.3 Uso garaje - aparcamiento

Cap.4 Uso terciario

Cap.5 Uso industrial

Cap.6 Uso agropecuario

Cap.7 Equipamiento comunitario

Cap.8 Uso de transportes y telecomunicaciones Cap.9 Uso espacios libres y zonas verdes

A continuación, se presenta una tabla resumen de las situaciones para cada clase de uso, establecidas en el PGOM del Ayuntamiento de Lugo, para una lectura más sencilla y rápida de las ordenanzas del presente Plan Parcial.

USO		SITUACIÓN			
		A	B	C	D
Residencial		En planta de piso	En planta baja (con las siguientes condiciones: *)	En plantas semisoto solo se autorizará instalación de piezas habitables cuando no estén adscritas a usos residenciales, salvo que se trate piezas pertenecientes a viviendas unifamiliares. y cumplan las restantes condiciones de calidad e higiene.	
Garaje - aparcamiento		En edificio exclusivo	En los espacios edificados, ocupando la planta baja o inferiores a esta.	En entreplantas de edificios existentes vinculadas a la planta baja con mismo uso.	En los espacios libres de parcela, en este caso no se permiten los aparcamientos sobre rasante que impliquen el apilamiento de vehículos.
Terciario	Hospedaje	En edificio exclusivo	En planta baja y superiores de edificios con uso residencial, ocupando siempre las plantas de piso completas. En ningún caso podrán estar situados por encima de las plantas con uso vivienda.	En planta baja y superiores con otros usos no residenciales.	
	Comercial	En edificio exclusivo	En planta baja, asociada o no a semisoto o la entreplanta de edificios existentes en edificios de uso residencial..	En planta baja, semisoto y plantas superiores de edificios de uso no residencial.	En entreplantas existentes construidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General.
	Oficinas	En edificio exclusivo	En planta baja, ligado o no la entreplanta, planta primera o semisoto en edificio de uso residencial. En ningún caso podrán estar situados en la misma planta o por encima de plantas con uso vivienda.	En planta primera o superiores de edificios de uso no residencial.	En entreplantas existentes construidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General.
	Espect. públicos, actividades recreativas	En edificio exclusivo	En planta baja, ligado o no a semisoto o la planta primera en edificios de uso residencial.	En planta baja, ligado o no a semisoto o en plantas superiores de edificios de uso no residencial.	
	Otros servicios terciarios	En edificio exclusivo	En planta baja, ligado o no a semisoto o la planta primera en edificios de uso residencial.	En planta baja o superiores de edificios de uso no residencial.	

Y. Comunitario	Educativo	Guarderías, escuelas infantiles	En edificio de uso exclusivo educativo y/o religioso	En planta baja y primera en edificios de uso residencial	En planta baja y primera en edificios de uso no residencial	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos
		escolar, academia, centros	En edificios de uso exclusivo	En edificios de uso residencial, en planta baja, que podrá estar unida a la planta primera, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas.	En edificios destinados a usos no residenciales en planta baja o planta de piso	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.
		Acad. baile, danza música, teatro / similares	En edificios de uso exclusivo	En edificios de uso residencial, en planta baja, que podrá estar unida a la planta primera, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas.	En edificios destinados a usos no residenciales en planta baja o planta de piso	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.
	Cultural	En edificios de uso exclusivo	En edificios de uso residencial, en planta baja, que podrá estar unida a la planta primera, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas.	En edificios destinados a usos no residenciales en planta baja o planta de piso	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.	
	Asistencia sanitaria	En edificios de uso exclusivo	En edificios destinados a uso residencial, en planta baja, primera y semisoto, debiendo tener acceso independiente de las viviendas.	En edificios destinados a uso no residencial en planta baja o en plantas de piso.	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.	
	Bienestar social	En edificios de uso exclusivo	En edificios destinados a uso residencial, en planta baja, primera y semisoto, debiendo tener acceso independiente de las viviendas.	En edificios destinados a uso no residencial en planta baja o en plantas de piso.	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.	
	Religioso	En edificios de uso exclusivo	En edificios destinados a uso residencial, en planta baja, primera y semisoto cuando estén unidas al local de planta baja, debiendo tener acceso independiente del de las viviendas.	En edificios destinados a uso no residencial en planta baja o en plantas de piso.	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.	
	Deportivo	En edificios de uso exclusivo	En edificios de uso residencial, en planta baja independiente o vinculada al sótano o semisoto o en plantas de piso.	En edificios destinados a uso no residencial en planta baja independiente o vinculada a sótano o semisoto o en plantas de piso.	En subsuelo de terrenos calificados como espacios libres públicos.	

	Servicios urbanos	Abas.alimentario	En edificios de uso exclusivo		En edificios destinados a uso no residencial en planta baja independiente o vinculada a semisoto, debiendo tener acceso independiente.	
		Servicios de la administración	En edificios de uso exclusivo	En edificios de uso residencial, en planta baja, primera o semisoto, debiendo tener acceso independiente de las viviendas.	En edificios destinados a uso no residencial en planta baja o en plantas de piso.	
		Otros servicios urbanos	En edificios de uso exclusivo			
		Recintos feriales	En edificios de uso exclusivo			
		Servicios funerarios	En edificio de uso exclusivo			
		Estación de autobuses	En edificios de uso exclusivo			
	SERVICIOS de infraestr. básicos		En edificios de uso exclusivo			

### 1.3 NORMAS PARTICULARES DE La EDIFICACIÓN

#### 1.3.1 ORDENANZA VC. VIVIENDA COLECTIVA.

ZONA DE ORDENANZA		VIVIENDA COLECTIVA		VC		
TIPOLOGÍA		Edificación exenta en bloque abierto				
USOS	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN			
			A	B	C	D
Uso específico						
Residencial	Vivienda	Colectiva				
Usos compatibles						

Residencial	Vivienda	Unifamiliar	X/X				
	Residencia comunitaria		X/X				
Garaje - aparcamiento	Privado			X/X		X/X	
	Público		X/X	X/X			
Terciario	Hospedaje	Establecimientos hoteleros	X/X	X/X	X/X		
		Apartamentos turísticos	X/X	X/X	X/X		
	Comercial	Pequeño comercio	X/X	X/X	X/X		
		Mediano comercio	X/X	X/X			
		Gran establecimiento comercial	X/X				
	Oficinas		X/X	X/X	X/X	X/X	
	Espectáculos públicos y act. recreativas	Tipo I		X/X	X/X	X/X	
		Tipo II/II		X/X	X/X	X/X	
		Tipo III/III		X/X	X/X		
	Otros terciarios servicios		X/X	X/X	X/X		
Industrial	Talleres artesanales						
	Talleres industriales						
	Talleres de automoción						
	Almacenaje						
	Servicios empresariales						
Equipamiento comunitario	Educativo		X/X	X/X	X/X		
	Cultural		X/X	X/X	X/X		
	Asistencia sanitaria		X/X	X/X	X/X		
	Bienestar social		X/X	X/X	X/X		
	Religioso		X/X	X/X			
	Deportivo		X/X	X/X	X/X		
	Servicios urbanos	Abastecimiento alimentario		X/X		X/X	
Servicios Adm. publica			X/X	X/X	X/X		



		Otros servicios urbanos	X/X			
	Servicios infraestructura básicos		X/X			
* Las situaciones para cada uso están definidas en el PGOM de Lugo: tomo ii: Memoria urbanística - Título III/III: Régimen de los usos recogidas en el presente documento, en la tabla contenida en el apartado 9.2.8. Condiciones de uso.						
Usos prohibidos						
El resto de los no mencionados.						
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>						
Parcela mínima	Los definidos en los planos de ordenación.					
Frente mínimo						
Retranqueos la fachada y colindantes						
Vuelos sobre espacios públicos	El regulado en lo PGOM de Lugo					
Entrantes y salientes	1,00 m sobre las líneas de edificación señaladas en los planos de ordenación.					
<b>VOLUMEN</b>						
Edificabilidad m	VCL-01: 4596 m <sup>2</sup> residencial; 658.3 m <sup>2</sup> comercial VCP-01: 3760 m <sup>2</sup> residencial; 560.7 m <sup>2</sup> comercial					
Ocupación planta baja	Los definidos en los planos de ordenación.					
Ocupación planta piso						
Altura máxima						
Sótano / semisoto	Permitido					
Bajo cubierta	Sí					
Ático	Sí					
<b>ESPACIOS LIBRES DE PARCELA</b>						
<p>Los patios de parcela serán empleados como zonas de acceso a los volúmenes en altura. El proyecto de edificación definirá estos espacios de manera precisa, debiendo definir la forma y las condiciones de urbanización, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo se permiten usos y actividades de esparcimiento, los deportivos que no precisen instalaciones cubiertas.</li> <li>- No se permite el aparcamiento de vehículos.</li> <li>- Por lo menos el 40% de su superficie deberá tener un tratamiento vegetal.</li> </ul>						

## 1.3.2 ORDENANZA COM: TERCIARIO COMERCIAL

ZONA DE ORDENANZA		TERCIARIO COMERCIAL			COM		
TIPOLOGÍA		Edificación aislada					
USOS	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN				
			A	B	C	D	
Uso específico							
Terciario	Comercial	Mediano comercio					
		Gran establecimiento comercial					
Usos compatibles							
Garaje - aparcamiento	Privado				X/X	X/X	
	Público		X/X		X/X	X/X	
Terciario	Hospedaje	Establecimientos hoteleros	X/X		X/X		
		Apartamentos turísticos	X/X		X/X		
	Oficinas		X/X		X/X	X/X	
	Espectáculos públicos y recreativas act.	Tipo I		X/X		X/X	
		Tipo II/II		X/X		X/X	
		Tipo III/III		X/X		X/X	
		Tipo IV/IV		X/X		X/X	
	Otros terciarios servicios		X/X		X/X		
Servicios Empresariales				X/X	X/X		
Equipamiento comunitario	Educativo		X/X		X/X		
	Cultural		X/X		X/X		
	Asistencia sanitaria		X/X		X/X		
	Bienestar social		X/X		X/X		
	Religioso		X/X		X/X		
	Deportivo		X/X		X/X		
	Servicios urbanos	Servicios Adm. publica		X/X		X/X	

	Otros servicios urbanos	X/X		
- Las situaciones para cada uso quedan definidas en el PGOM de Lugo: tomo ii: Memoria urbanística - Título III/III: Régimen de los usos. Los usos compatibles no podrán superar el 40% de la superficie edificable del edificio.				
Usos Prohibidos				
El resto de los no mencionados				
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>				
Parcela mínima	Los definidos en los planos de ordenación.			
Frente mínimo				
Retranqueos la fachada y colindantes				
Vuelos sobre espacios públicos	El regulado en lo PGOM de Lugo			
Entrantes y salientes	No			
<b>VOLUMEN</b>				
Edificabilidad máxima	6410 m <sup>2</sup> Comercial			
Ocupación planta baja	Los definidos en los planos de ordenación.			
Ocupación planta piso				
Altura máxima				
Sótano / semisoto	Permitido			
Bajo cubierta	En lo			
Ático	En lo			

## 1.3.3 ORDENANZA EQ: EQUIPAMIENTO DOTACIONAL

ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTO DOTACIONAL			EQ		
TIPOLOGÍA	Edificación exenta en bloque abierto					
USOS	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN			
			A	B	C	D
Uso específico						
Equipamiento Comunitario	Educativo					
	Cultural					
	Asistencia Sanitaria					

	Bienestar Social					
	Religioso					
	Deportivo					
	Servicios urbanos	Abastecimiento alimentario				
		Servicios adm. Pública				
Otros servicios urbanos						
Servicios infr. básicos						
Usos compatibles						
Residencial	Vivienda vinculada*			X/X		
	Residencia comunitaria		X/X		X/X	
Garaje aparcamiento	Público		X/X		X/X	
Terciario	Hospedaje	Establecimientos hoteleros	X/X		X/X	
		Apartamentos turísticos	X/X		X/X	
	Comercial	Pequeño comercio	X/X		X/X	X/X
	Oficinas		X/X		X/X	X/X
	Espectáculos públicos y act. recreativas	Tipo I		X/X		X/X
		Tipo II/II		X/X		X/X
		Tipo III/III		X/X		X/X
Tipo IV/IV			X/X		X/X	
Otros terciarios	servicios		X/X		X/X	
Industrial	Talleres artesanales				X/X	
	Talleres industriales				X/X	
	Servicios empresariales		X/X		X/X	
*La implantación del uso está ligada exclusivamente al uso específico.						
** Las situaciones para cada uso quedan definidas en el PGOM de Lugo: tomo ii: Memoria urbanística - Título III/III: Régimen de los usos.						
Los usos compatibles no podrán ocupar más del 40% de la superficie edificable del edificio, salvo cuando se permita el desarrollo de un uso concreto en edificio exclusivo. Condiciones de uso.						
Usos prohibidos						

El resto de los no mencionados.	
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>	
Parcela mínima	Los definidos en los planos de ordenación.
Frente mínimo	
Retranqueos la fachada y colindantes	
Vuelos sobre espacios públicos	El regulado en lo PGOM de Lugo
Entrantes y salientes	No
<b>VOLUMEN</b>	
Edificabilidad máxima	1671.564 m <sup>2</sup> dotacional
Ocupación planta baja	Los definidos en los planos de ordenación.
Ocupación planta piso	
Altura máxima	
Sótano / semisoto	Permitido
Bajo cubierta	Sí
Ático	Sí

## 1.3.4 ORDENANZA ESTACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ZONA DE ORDENANZA		TERCIARIO ESTACIÓN COMBUSTIBLE			T	
TIPOLOGÍA		Edificación exenta				
USOS	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN			
			A	B	C	D
Uso específico						
Terciario	Estación Suministro Combustible					
Privado						
Garaje- Aparcamiento	Privado		X/X	X/X		X/X
	Público		X/X	X/X		X/X
	Comercial	Pequeño Comercio	X/X	X/X		
	Oficinas		X/X			
	Espectáculos públicos y	Tipo I	X/X			

	actividades recreativas	Tipo II/II	X/X			
Las situaciones para cada uso están definidas en el PGOM de Lugo: tomo ii: Memoria urbanística - Título III/III: Régimen de los usos.						
Usos prohibidos						
El resto de los no mencionados.						
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>						
Parcela mínima		Los definidos en los planos de ordenación.				
Frente mínimo						
Retranqueos la fachada y colindantes						
Vuelos sobre espacios públicos						
Entrantes y salientes		No				
<b>VOLUMEN</b>						
Edificabilidad máxima		700 m <sup>2</sup> comercial Los definidos en los planos de ordenación.				
Ocupación		Los definidos en los planos de ordenación.				
Altura máxima						
Sótano / semisoto		No				
Bajo cubierta		No				
Ático		No				
<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS</b>						
Las reguladas en el art.65 del PGOM de Lugo, la excepción del apartado 4, relativo a recuamentos. Los definidos en los planos de ordenación.						

1.3.5 ORDENANZA ESPACIOS LIBRES

ZONA DE ORDENANZA		ZONA VERDE Y ESPACIOS LIBRES				ÉL
TIPOLOGÍA						
USOS	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN			
			A	B	C	D
Uso específico						
Espacios libres de dominio y uso público						
Usos compatibles						

Terciario	Espectáculos públicos y actividades recreativas	Tipo I	X/X			
		Tipo II/II	X/X			
		Tipo III/III	X/X			
		Tipo IV/IV	X/X			
Equipamiento Comunitario	Cultural		X/X			
	Deportivo		X/X			
Usos prohibidos						
El resto de los no mencionados.						
<b>CONDICIONES DE POSICIÓN</b>						
Parcela mínima		No procede				
Frente mínimo						
Retranqueos la fachada y colindantes						
Vuelos sobre espacios públicos		No procede				
Entrantes y salientes		No				
<b>VOLUMEN</b>						
Edificabilidad		Las recogidas en la ordenanza 13 del PGOM				
Ocupación						
Altura máxima						
Sótano / semisoto		Sí				
Bajo cubierta		No				
Ático		No				
<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS</b>						
Las recogidas en la ordenanza 13 del PGOM.						

#### 1.4. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Para la ejecución del Plan Parcial es obligatorio la redacción de un proyecto de urbanización según el establecido en esta Norma y con las especificaciones recogidas en el "Título IV/IV: normas generales de urbanización", del PGOM de Lugo.

##### 1.4.1 Cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Rasante de Solares

Se estará al establecida en la ordenanza municipal sobre las rasantes de las parcelas resultantes durante la realización del proyecto de urbanización.

##### 1.4.2 Cumplimiento de los objetivos del plan LIFE + Lugo Biodinámico

El proyecto de urbanización tendrá en cuenta los criterios del Plan Life + Lugo Biodinámico a la hora de formular las soluciones constructivas del mismo en cuanto a materiales y acabados.,

#### 1.4.3 Realización de los servicios del planeamiento

El trazado recogido en el planeamiento es orientativo, pudiendo ser modificado por el proyecto de urbanización siempre que:

- Exista justificación técnica por motivos de trazado o circunstancias de obra.
- Sea imposición de una compañía suministradora por cambio de las condiciones de suministro.
- No provoque la aparición de nuevas cargas o aficiones a las parcelas resultantes más allá del recogido en el proyecto de compensación.

#### 1.4.4 Cumplimiento del Decreto 35/2000 de Accesibilidad

Hoja resumen del cumplimiento del Decreto 25/2000 (DOG 29/02/09), del desarrollo de la Ley 8/97 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Galicia, para urbanización y redes viarias. Los espacios de dominio público cumplirán además el Orden VIV/2010, de espacios públicos urbanizados.

El Plan Parcial cumple los parámetros exigidos y que se reproducen en la tabla adjunta. El Proyecto de Urbanización, a nivel de detalle tendrá y cuenta estos parámetros.

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGÚN DECRETO				PROYECTO
		ADAPTADO		PRACTICABLE		
ITINERARIOS PEONÍS Base 1.1.1	ÁREAS DESENVUELTAS POR PLANEAMIENTO INTEGRAL	ANCHO 1,80m (Con obstáculos puntuales 1,50m.)	LIBRE	ANCHO 1,50m (Con obstáculos puntuales 1,20m.)	LIBRE	CUMPLE ( 1,50 m)
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO 0,90m	LIBRE	ANCHO 0,90m	LIBRE	No procede
	PENDIENTE LONGITUDINAL MÁX.	10%		12%		CUMPLE (<10%)
	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	LIBRE DE 2,20m		2,10m		CUMPLE (>2,20 m)
ITINERARIOS MIXTOS Base 1.1.2	ANCHO MÍNIMO LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m (Con obstáculos 2,50m)	(Con)	2,50m (Con obstáculos 2,20m)	(Con)	CUMPLE (>3,00 m)
	PENDIENTE LONGITUDINAL MÁX.	8%		10%		CUMPLE (<8%)
	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m		2,20m		CUMPLE (>3,00 m)
PASOS PEATONÍS PERPENDICULARES SENTIDO ITINERARIO Base 1.1.3 A	ÁREAS DESENVUELTAS POR PLANEAMIENTO	ANCHO 1,80m	LIBRE	ANCHO 1,50m	LIBRE	CUMPLE (>1,80 m)
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO 1,50m	LIBRE	ANCHO 1,20m	LIBRE	No procede
	PENDIENTE MÁX	12%		14%		CUMPLE (<12%)
	ANCHO LIBRE MÍNIMO ACERA	0,90m		0,90m		CUMPLE (>0,90 m)
PASOS PEATONÍS SENTIDO DE	LONGITUD MÍNIMA ANCHO	1,50m		1,20m		CUMPLE



ITINERARIO Base 1.1.3B	MÍNIMO	0,90m LIBRE MÁS EL ANCHO DE EL BORDILLO	0,90 m LIBRE MÁS EL ANCHO DE EL BORDILLO	
PASO DE VEHICULOS SOBRE CALLES Base 1.1.4	PERPENDICULAR La CALZADA	MÍNIMO 0,60m	MÍNIMO 0,60m	CUMPLE
	PASO LIBRE DE OBSTÁCULOS	MÍNIMO 0,90m	MÍNIMO 0,90m	CUMPLE
PASOS PEATONALES Base 1.1.5	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	ANCHO 1,80m LIBRE	ANCHO 1,50m LIBRE	CUMPLE
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO 1,50m LIBRE	ANCHO 1,20m LIBRE	No procede
Pendiente transversal máxima en itinerarios peatonales y mixtos del 2%. Resalte máximo entre pasos y calzada de 2 cm.				
ESCALERAS	ANCHO MÍNIMO	1,20m	1,00m	No procede
Base 1.2.3	DESCANSO MÍN	1,20m	1,00m	No procede
	TRAMO SIN DESCANSO	El QUE SALVE UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2,00 m	El QUE SALVE UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2,50m	No procede
	DESNIVELES DE 1 ESCALÓN	SALVADOS POR CUESTA	ESCALÓN MÁXIMO DE 15cm	No procede
	TABICA MÁX	0,17m	0,18m	No procede
	DIMENSIÓN DE La HUELLA	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm	No procede
	ESPACIOS BAJO ESCALERAS	CERRADO O PROTEGIDO SE La ALTURA MENOR 2,20 m		No procede
	PASAMANS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		No procede
	ANCHO DE La ESCALERA MAYOR A 3,00 m	BARANDILLA CENTRAL		No procede
ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		No procede	
ESCAL. MECÁNICAS B1.2.5	ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	No procede
CUESTAS Base 1.2.4	ANCHO MINIMO	1,50m	1,20m	No procede
	PENDIENTE LONGITUDINAL PROBLEMAS PODRÁN INCREMENTARSE MÁX (POR FÍSICOS)	MENOR DE 3m = 10% ENTRE 3 Y 10m = 8% MAYOR O IGUAL 10m = 6%	MENOR DE 3m = 12% ENTRE 3 Y 10m = 10% MAYOR	CUMPLE (detallar PU)

	EN UN 2%)		O IGUAL 10m = 8%	
	PENDIENTE TRANSVERSAL MÁX	2%	3%	CUMPLE (detallar PU)
	LONGITUD MÁXIMA DE TRAMO	20m.	25m.	CUMPLE (detallar PU)
	DESCANSO MÍN. CON ANCHO EI DE La CUESTA	LONGITUD 1,50m	1,20m	CUMPLE (detallar PU)
	GIROS A 90°	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50m DE DIAMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20m DE DIAMETRO	CUMPLE (detallar PU)
	ESPACIO LIBRE AL FINAL E INICIO DE CUESTA	1,80 x 1,80m	1,50 x 1,50m	CUMPLE (detallar PU)
	PROTECCIÓN LATERAL	DE 5 A 10 cm DE ALTURA EN LADOS LIBRES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO		CUMPLE (detallar PU)
	ESPACIO BAJO RAMPAS	CERRADO O PROTEGIDO SE La ALTURA MENOR 2,20 m		(detallar PU)
	PASAMÁNS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		CUMPLE (detallar PU)
	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		CUMPLE (detallar PU)
BANDAS MECÁNICAS Base 1.2.7	ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	No procede
	PENDIENTE LONGITUDINAL MÁX	PENDIENTE IGUAL QUE A DE EL ITINERARIO PEATONAL CON MESETA DE 1,50 m DE ENTRADA Y SALIDA		No procede
ASCENSORES Base 1.2.6	ANCHO MÍN (FRENTE) x PROFUNDIDAD MÍN SUPERFICIE MÍNIMA	1,10m x 1,40m 2	0,90m x 1,10m 2	No procede
	PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80m	ANCHO MÍNIMO 0,80m	No procede
	MESETA DE SALIDA	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50 m DE DIÁMETRO		No procede
	BOTONERAS	ALTURA ENTRE 0,90 y 1,20 m SOBRE SUELO		No procede
ASEOS EN PARQUES, Y JARDINES	DIMENSIONES ACERCAMIENTO	INSCRIBIR CÍRCULO d=1,50m	INSCRIBIR CÍRCULO	No procede

ESPACIOS PÚBLICOS Base 1.5		0,80m MÍNIMO	d=1,20m 0,80m MÍNIMO	
	PUERTAS	ANCHO LIBRE 0,80m	ANCHO LIBRE 0,80m	No procede
	LAVABOS, GRIFOS DE PRESIÓN O PALANCA	SIN PIE, ALTURA 0,85m	SIN PIE, ALTURA 0,90m	No procede
	INODOROS CON BARRAS LATERALES ABATIBLES POR EL LADO DE APROXIMACIÓN	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,20m, y a 0,70m de él suelo	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,25m, y a 0,80m de él suelo	No procede
APARCAMIENTOS Base 1.3	DIMENSIÓN MÍNIMA EN HILEIRA	2,00-2,20 x 5,00m	2,00-2,20 x 5,00m	CUMPLE (2,50x5,00)
	ESPACIO LIBRE LATERAL	1,50m	1,50m	CUMPLE (1,50 m)
	DIMENSIÓN MÍNIMA TOTAL	3,50 x 5,00m	3,00 x 4,50m	CUMPLE (3,50x5,00)
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Base 1.2	PAVIMENTOS, DUROS Y ANTIDESLIZANTES	RESALTE MÁX. 2cm.	RESALTE MÁX. 3cm.	CUMPLE (detallar PU)
	BORDILLOS, REDONDEADO CUANTO	ALTURA MÁX 0,14m	ALTURA MÁX 0,16m	CUMPLE (detallar PU)
	REXILAS	EN CUADRÍCULA, HUECOS MENORES DE 2 cm		CUMPLE (detallar PU)
SEÑALES ELEMENTOS VERTICALES Base 1.4.1	Y ALTURA MÍNIMA LIBRE	IGUAL O MAYOR DE 2,20m	IGUAL O MAYOR DE 2,10m	CUMPLE (detallar PU)
	Y ALTURA PULSADORES MECANISMOS	ENTRE 1,20 Y 0,90m	ENTRE 1,30 Y 0,80m	CUMPLE (detallar PU)
	SITUACIÓN: PASO LIBRE EN ACERAS	0,90m, 1,50m EN ÁREAS DESARROL. POR PLANEAMIENTO		CUMPLE (detallar PU)
OTROS ELEMENTOS art.-11 Base 1.4.2	Y ALTURA PULSADORES MECANISMOS	ENTRE 1,20-0,90m	ENTRE 1,30-0,80m	CUMPLE (detallar PU)
	SITUACIÓN: PASO LIBRE EN ACERAS	0,90m, 1,50m EN ÁREAS DESARROL. S POR PLANEAMIENTO	0,90m, 1,20m EN ÁREAS DESARROL. S POR PLANEAMIENTO	CUMPLE (detallar PU)
	ZONAS DE ATENCIÓN PÚBLICO	MESETA A MÁX. 0,85m DE ALTURA, ANCHO MÍN. 0,80m	MESETA A MÁX. 0,90m DE ALTURA, ANCHO MÍN.	CUMPLE (detallar PU)

			0,80m	
--	--	--	-------	--

Cuando por dificultades orográficas o calles preexistentes en el sea posible la creación de un itinerario adaptado, se diseñará mínimo un itinerario practicable que permita el desplazamiento de personas con movilidad reducida.

Podrán quedar exentos de ser adaptados los recorridos de uso público en los que el coste de ejecución como adaptado sea superior en más de él 50% el coste como no adaptado.

Se puede admitir el relevo del itinerario de peones adaptado por un mixto adaptado en aquellos tramos en los que el coste de ejecución del itinerario de peones adaptado supere en más de un 50% del coste de un itinerario mixto adaptado.

#### 1.4.5 Cumplimiento del Orden VIV/2010, de espacios públicos urbanizados

El ámbito de aplicación del citado documento aplicara, según su art.2 - Ámbito de aplicación, a todos los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen, sitios en el territorio del Estado español. Las condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados que contiene a presente Orden, se aplican las áreas de uso peatonal, áreas de estancia, elementos urbanos e itinerarios peatonales comprendidos en espacios públicos urbanizados según el establecido en el presente documento.

A continuación, se exponen la hoja resumen del cumplimiento del citado Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ORDEN VIV / 561 / 2010 ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS				
CONCEPTO	PARÁMETRO			NORMATIVA PROYECTO
DISPOSICIONES GENERALES	Ámbito de aplicación (Art.2)	El ámbito de aplicación de este documento está constituido por todos los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen, sitios en el territorio del Estado español. Las condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados que contiene a presente Orden, se aplican las áreas de uso peatonal, áreas de estancia, elementos urbanos e itinerarios peatonales comprendidos en espacios públicos urbanizados según el establecido en los artículos siguientes.	SÍ	CUMPLE
ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y LAS AREAS DE USO PEATONAL	Espacios públicos urbanizados (Art.3)	Comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público, o están destinados al uso público de forma permanente o temporal. Los nuevos espacios públicos urbanizados serán diseñados, construidos, mantenidos y gestionados cumpliendo con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad que se desarrollen en el presente documento técnico.	SÍ	CUMPLE
	Áreas de uso peatonal (Art. 4)	Se definen cómo todo espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal. Deberán asegurar un uso no discriminatorio y	Existen resaltes y/o escalóns aislados en algún de sus puntos. Tendrá una altura libre de paso (en todo su desarrollo)	NO 2,20 m. CUMPLE (≥2,20 m)

		contar con las siguientes características:	La pavimentación cumplirá las características de diseño e instalación definidas en el art.11.	Sí	CUMPLE
ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE	Condiciones generales del itinerario peatonal accesible (Art.5)	Se definen como aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:	Discurre al lado o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo.	Sí	CUMPLE
			Anchura libre de paso (en todo su desarrollo)	1,80 m.	CUMPLE
			Altura libre de paso (en todo su desarrollo)	2,20 m.	CUMPLE
			Escalóns aislados / resaltes	NO	CUMPLE
			Los desniveles se salva según las características establecidas en los art. 14,15,26 y 17.	Sí	CUMPLE
			La pavimentación cumple las características definidas en el art.11.	Sí	CUMPLE
			Pendiente transversal máxima	2,00%	CUMPLE
			Pendiente longitudinal máxima	6,00%	CUMPLE
			Nivel mínimo de iluminación (en todo su desenvol., y proyectada de manera homogénea, evitando el deslumbramiento).	20 LUX	CUMPLE (detallar PU)
			Se disponen de una correcta señalización y comunicación, según las condiciones establecidas en el capítulo IX/IX.	Sí	CUMPLE (detallar PU)
			Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles, se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto, cumpliendo los siguientes requisitos:	Rúa y acera al mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal	Sí
	Quedará perfectamente diferenciado en el pavimento, la zona preferente peatonal, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.	Sí	CUMPLE		

			Garantizada la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.	Sí	CUMPLE
			Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.	Sí	CUMPLE (detallar PU)
ÁREAS DE ESTANCIA	Condiciones generales (Art.6)	Son las partes del área de uso peatonal, de perímetro abierto o cerrado, donde se desarrollan una o más actividades, en las que las personas permanecen cierto tiempo.	Acceso a las mismas desde el itinerario peatonal accesible según el ancho y alto de paso sin resaltes y/o escalóns.	Sí	CUMPLE (detallar PU)
			Las instalaciones, actividades y servicios disponibles en ellas (tanto de tipo fijo como eventual), deberán estar conectadas mediante itinerario accesible.	Sí	CUMPLE (detallar PU)
			Las destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores deberán disponer de una plaza reservada a personas con movilidad reducida, debidamente señalizadas y colocadas junto al itinerario accesible. En estas áreas se habilitará una zona con bucle de inducción, debidamente instalado y señalizado.	1 por cada 40 (1,50x1,00 m)	No procede
			Cuando dispongan de aseos, vestidores o duchas, se colocará unidad adaptada	1 por cada 10	No procede
			Incorporación de dispositivos y nuevas tecnologías que faciliten la interacción y empleo por parte de todas las personas, considerando de manera específica la atención a las personas con discapacidad sensorial y cognitiva.	Sí	CUMPLE (detallar PU)
			Parques y jardines (Art.7)		

	Sectoros de juegos (Art.8)			No procede	
	Playas urbanas (Art.9)			No procede	
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN	Condiciones generales (Art.10)	Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal y todos aquellos que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística	Su diseño, colocación y mantenimiento de estos elementos sitios en áreas de uso peatonal garantizarán a las personas, accesibilidad, autonomía y a no discriminación de todas las personas.	SÍ	CUMPLE (detallar PU)
			No presentarán cexas, ondulaciones, huecos, salientes ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas, ni superficies que puedan provocar el deslumbramiento.	NO	CUMPLE (detallar PU)
			No invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.	NO	CUMPLE (detallar PU)
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN	Pavimentos (Art.11)	El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo, que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurarán su continuidad y la inexistencia de resaltes.		SÍ	CUMPLE (detallar PU)
		Se emplearán franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia siguiendo los parámetros establecidos en el art.45.		SÍ	CUMPLE (detallar PU)
	Rexilas, alcorques y tapas de instalación (Art.12)	Invaden el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en los que las tapas de instalación deben colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.	Colocadas enrasadas con el pavimento circundante, cumpliendo además los siguientes requisitos: En calzada,		NO

### 1.5 COMPROMISOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y Los URBANIZADORES

Los plazos de ejecución de las obras de urbanización quedan reflexados en el correspondiente Plan de Etapas de este documento.

La transmisión al Ayuntamiento del dominio de los terrenos y obras de urbanización de cesión obligatoria y gratuita, se producirá en los términos previstos en la sección 7ª del Capítulo II/II del Título V/V del Reglamento de Gestión Urbanística y en el art.107 de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia, correspondiendo la conservación de las obras de urbanización, a los propietarios de los sonares constituidos en entidades urbanísticas de conservación.

Lugo, 27 de noviembre de 2024. - **EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**, Hipólito Pérez Nuevo.

R. 3775

## MONDOÑEDO

### *Anuncio*

#### **APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025**

D.MANUEL ANGEL OTERO LEGIDE, Alcalde del Ayuntamiento de Mondoñedo, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, expongo:

En la sesión común celebrada el día 28 de noviembre del 2024, el Pleno de la Corporación municipal aprobó provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mondoñedo para el ejercicio 2025.

En aplicación del dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2014, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inicia un plazo de información pública de quince días, durante los interesados podrán presentar los alegatos que estimen oportunas en la defensa de sus intereses. Transcurrido el dicho plazo sin que se había presentado alegatos alguna, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Mondoñedo, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde - Presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 3802

### *Anuncio*

#### **APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DE Las ORDENANZAS FISCALES Nº 1 REGULADORA SOBRE BIENS INMUEBLES Y ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE La TASA POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS CUANDO DICHS SERVICIOS Y SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.**

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión común celebrada el día 28 de noviembre de 2024 aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por servicios de distribución de agua y utilización de contadores e instalación análogas cuando dichos servicios y suministro sean prestados por Entidades Locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, los interesados podrán examinar el expediente, y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de posibles reclamaciones, y hacer los alegatos que estimen oportunas.

Transcurrido el dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de según acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza lo sus modificaciones.

Mondoñedo, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde - Presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 3803

## RÁBADE

### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión común celebrada el día 27 de noviembre de 2024 el expediente de modificación de créditos Nº 10/2024, suplemento de crédito; en cumplimiento del dispuesto en el artículo 179.3 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.



Rábade, 27 de noviembre de 2024.- La ALCALDESA-PRESIDENTA, Remedios González Cabarcos.

R. 3776

### Anuncio

#### Información pública de la relación de bienes y derechos necesarios a expropiar para la ejecución del Proyecto de reposición de pasarela peatonal en el PK 447/129 y supresión del paso a nivel del PK. 446/350 de la línea Palencia-A Coruña

El pleno del Ayuntamiento de Rábade en sesión realizada el día 27 de noviembre de 2024 aprobó la relación de bienes y derechos afectados de necesaria ocupación a los efectos de expropiación para la ejecución del proyecto técnico "Proyecto de reposición de pasarela peatonal en el PK 447/129 y supresión del paso a nivel del PK. 446/350 de la línea Palencia-A Coruña".

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo citado, y en cumplimiento al establecido en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación, y concordantes del Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete la información pública a citada relación de bienes y derechos afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo y en el periódico *El Progreso*, cualquier persona pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rabade.sedelectronica.gal/info.0>

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Referencia catastral	Situación	Titular actual Nombre y domicilio	Superficie	Expropiación m <sup>2</sup>
2549302PH1724N0001KH	CM GENERAL ARCE 1 Suelo 27370 RABADE	***693***Andrade Perdix, Alfonso VÍCTOR CL San Pedro Mártir 2041001 Sevilla; ***024***Andrade Perdix, José Luis CL Tramontana 15 Eres:5 Pl:4 Pt:b28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid); ***687***Andrade Perdix, María de él Carmen CL Lidio 3028043 Madrid.	5.433 m2	338

Rábade, 27 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3777

### Anuncio

El Pleno del ayuntamiento, en la sesión común celebrada el 27 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva, que se publican en el BOP en cumplimiento del establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL:

#### 3- MODIFICACIÓN DEL REXIME DE DEDICACIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES PARA MIEMBROS DE La CORPORACIÓN MUNICIPAL.

A requerimiento de la Alcaldía, por el Secretario-interventor se da lectura a la propuesta relativa al presente punto del orden del día:

En cumplimiento del establecido en el 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases de régimen local, por medio de la presente se proponen al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Por la asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Mesas de Contratación, Patronatos, o cualquier otro órgano colegiado, la cantidad asignada es a siguiente, (conforme al artículo 75.4 de la LRBRL, modificado por la Ley 14/2000), 70 €, por concejal asistente. Aplicándose este gasto a la partida 920.230 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

2. El tercero Teniente de Alcalde y concejal delegado de juventud y deportes, medio ambiente, infraestructuras urbanas y fiestas populares tendrá una dedicación parcial (20 horas semanales), por las

funciones y responsabilidades en el ejercicio de su cargo, siendo la retribución bruta mensual de 1.461,22 €, más dos pagas extraordinarias del mismo importe cada una (una en junio y otra en diciembre). Siendo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que le correspondan. Aplicándose este gasto a la partida 912.100 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, y aplicándose con efectos de 1 de diciembre de 2024.

4. Cualquier miembro de la corporación por la realización de comisiones de servicio para la misma, recibirá en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

- 0,26 €, por Kilómetro recorrido.

- Por desplazamiento a Ayuntamientos limítrofes a Rábade o desplazamientos al Ayuntamiento de Lugo, una indemnización de 50,00 €.

- Por desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma, una indemnización de 70,00 €.

- Por desplazamiento había sido de la Comunidad Autónoma, una indemnización de 150,00 €. Estas determinaciones se complementarán con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y demás legislación aplicable.

5. Este acuerdo deberá publicarse en el tablero de anuncios de la Corporación y en el BOP, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL.

Finalizado el debate, el Pleno de la corporación municipal en votación común y con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y Concejales Sra. Dapena González, Sr. Novo Teijeiro, Sra. Novo Penas y Sr. González Cabarcos, y el voto en contra de los concejales Sr. Fernández Montes, Lage García y Sra. De Arriba Redondo, y abstención del Sr. Martínez Campos, ACUERDA:

1. Por la asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Mesas de Contratación, Patronatos, o cualquier otro órgano colegiado, la cantidad asignada es a siguiente, (conforme al artículo 75.4 de la LBRL, modificado por la Ley 14/2000), 70 €, por concejal asistente. Aplicándose este gasto a la partida 920.230 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

2. El tercer Teniente de Alcalde y concejal delegado de juventud y deportes, medio ambiente, infraestructuras urbanas y fiestas populares tendrá una dedicación parcial (20 horas semanales), por las funciones y responsabilidades en el ejercicio de su cargo, siendo la retribución bruta mensual de 1.461,22 €, más dos pagas extraordinarias del mismo importe cada una (una en junio y otra en diciembre). Siendo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que le correspondan. Aplicándose este gasto a la partida 912.100 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, y aplicándose con efectos de 1 de diciembre de 2024.

4. Cualquier miembro de la corporación por la realización de comisiones de servicio para la misma, recibirá en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

- 0,26 €, por Kilómetro recorrido.

- Por desplazamiento a Ayuntamientos limítrofes a Rábade o desplazamientos al Ayuntamiento de Lugo, una indemnización de 50,00 €.

- Por desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma, una indemnización de 70,00 €.

- Por desplazamiento había sido de la Comunidad Autónoma, una indemnización de 150,00 €. Estas determinaciones se complementarán con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y demás legislación aplicable.

5. Este acuerdo deberá publicarse en el tablero de anuncios de la Corporación y en el BOP, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL.

Rábade, 27 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3778

## RIBEIRA DE PIQUÍN

### Anuncio

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto consolidado para el ejercicio económico 2025, el plantel y la relación de puestos de trabajo para el referido ejercicio del Ayuntamiento y de la Fundación municipal "Terreno".

Por plazo de 15 días los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno; si durante el dicho plazo no se presentara ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Ribeira de Piquín, 26 de noviembre de 2024.- Alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 3779

### Anuncio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Local, reunido en sesión común de 29 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 16/2024- expediente de suplemento de crédito- dentro del vigente Presupuesto, por imponerse de 85.000,00 € (Ochenta y cinco mil euros), quedando este aprobado definitivamente al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público (BOP nº 255, de fecha 05/11/2024), en aplicación del dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Aplicación Presupuestaria		AUMENTO (EN EUROS)	aplicación presupuestaria	AUMENTO (EN EUROS)
Por progr.	Económica		Económica	
172	221	30.000,00	870.00	85.000,00
241	131	30.000,00		
231	221	10.000,00		
920	150	5.000,00		
920	227	10.000,00		
<b>Total.....</b>		<b>85.000,00</b>	<b>Total.....</b>	<b>85.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de créditos 16/2024 en el presupuesto para el año 2024, los interesados/as debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme al establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ribeira de Piquín, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 3780

### TRABADA

#### Anuncio

Se hace pública la convocatoria y las bases para la reapertura de bolsa de empleo para la contratación de auxiliares del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Trabada.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Trabada, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Requisitos: Los establecidos en las bases de convocatoria, publicados en el Taboeiro de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada ( <https://trabada.sedelectronica.gal> )

Sistema de selección: Oposición .

Lo manda y lo firma,

Trabada, 27 de noviembre de 2024.- Sr. Alcalde, Rubén García Freije, ante lo Sr. Secretario.

R. 3783

## TRICASTELA

### Anuncio

Expediente nº: 67/2022

Con fecha 27 de noviembre, se dictó resolución de la Alcaldía del siguiente teor literal:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO La LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AI PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA EN EI HOGAR, PERSONAL LABORAL FIJO.**

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en cinco plazas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Triacastela denominadas Auxiliar de Ayuda en el Hogar, por el sistema de concurso-oposición, cuota general, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP nº 281 de 10 de diciembre de 2022.

Vista la relación provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre 2024, publicada en la sede electrónica <https://triacastela.sedelectronica.gal>, en el tablero de anuncios y en el BOP nº 265 de 16 de noviembre de 2024.

No habiendo alegatos presentados por las/los aspirantes.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local, por la presente,

#### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar de forma definitiva a siguiente relación de aspirantes admitidas/los y excluidas/los:

#### Lista definitiva de aspirantes admitidos/las:

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Prueba de Gallego
1	Aira Carballo, Yolanda	*****87B	EXENTA
2	Díaz Carballo, Nélica	*****07L	EXENTA
3	Díaz García, María Carmen	*****16X	EXENTA
4	López Arias, María José	*****24K	EXENTA
5	Nascimento Ferreira, Simone	*****67M	SÍ
6	Pombo García, Rosa Mari	*****55X	EXENTA
7	Rodríguez Gutiérrez, Miguel	*****54D	SÍ
8	Tallón Poy, Susana	*****60Z	EXENTA

#### Lista definitiva de aspirantes excluidas/los y motivos de la exclusión:

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	López Cela, Sandra	*****45L	No presenta titulación requerida

**Segundo.-** Nombrar a la persoas membros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

-Presidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Desnudé Fontal, Empleadoa pública del Ayuntamiento de Triacastela.

Suplente: D<sup>o</sup> Óscar Doral García, Empleado público del Ayuntamiento de Cervantes.

-Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Hermida Pernas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Triacastela.

Suplente: D<sup>o</sup> Manuel Piñeiro López, Empleado público del Ayuntamiento de Paradela

-Vocal 1<sup>o</sup>: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Martínez López, Empleadoa pública del Ayuntamiento de Triacastela.

Suplente: D<sup>o</sup> José Luis López Moure, Empleado público del Ayuntamiento de Samos.

-Vocal 2º: Dª M. Concepción Iglesias Piñeiro, Empleada pública del Ayuntamiento de Triacastela.

Suplente: Dº Eloy López Fernández, Empleado público del Ayuntamiento de Samos.

-Vocal 3º: Dª Ana Belén Alba González, Empleada pública del Ayuntamiento de As Nogais.

Suplente: Dº Mario Álvarez Pérez, Empleado público del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

**Tercero.-** Notificar a las parsoas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 16 de diciembre, a las 10.30h en el Salón de Plenos de la Casa del Ayuntamiento de Triacastela, para su constitución, y las personas aspirantes admitidas el mismo día a las 11.00h en el local de la Fuente del Lunar para la realización de los ejercicios.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 6.1 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://triacastela.sedelectronica.gal/>) y en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de Triacastela,

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en el BOP, sin perjuicio de que poda interponer cualquier otro que estime procedente.”

Triacastela, 27 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 3784

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

#### Anuncio

**EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN COMÚN CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LO QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REXIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2024**

BDNS (Identif.): 750090

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/750090>)

BDNS (identif): 750090

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de las bases reguladoras cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Modificar la base 7. Gastos subvencionables, apartado 2) del Programa para la dotación y mejora de servicios comunitarios para el año 2024, de forma que:

Donde dice:

2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde 1 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2024).

Debe decir:

2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde 1 de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025).

Modificar la base 13. Justificación y abono de las subvenciones

Donde dice:

---

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

Debe decir:

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 30 de junio de 2025, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

Lugo, 28 de noviembre de 2024.- El Presidente, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El diputado provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 3800

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA